



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA CONTADURÍA PÚBLICA
La Paz - Bolivia



FCEF/CARR/CONT.PUB/CIRC. N° 017/2023

CIRCULAR

De: M. Sc. Teddy Orlando Catalan Mollinedo
DIRECTOR
CARRERA CONTADURÍA PÚBLICA

A: **PLANTEL DOCENTE**
CARRERA CONTADURIA PÚBLICA

Ref. : **SOLICITUD DE CRITERIO PROYECTO DE REGLAMENTO**
CLASES VIRTUALES PARA DOCENTES EN CASOS EXCEPCIONALES

Fecha: La Paz, 26 de mayo de 2023

Señores Docentes:

En atención a la CIRCULAR FCEF.VICEDEC.CIRC.N°014/2023 con referencia a la CIRCULAR CAU/CIR/004/2023 sobre la solicitud de criterio acerca del **"Proyecto de Reglamento de Clases Virtuales para Docentes en casos excepcionales de la Universidad Mayor de San Andrés"**, que se viene trabajando en el Consejo Académico Universitario, se hace partícipe a todos los docentes interesados en remitir de manera escrita sus criterios y observaciones hasta el día **miércoles 31 de mayo hasta horas 11:00 a.m.** en oficinas de Dirección de Carrera ubicado en el Piso 3 del Monoblock Central.

Para tal efecto, se adjunta el documento de proyecto remitido a esta Dirección.

Con este motivo, saludo a ustedes con mi mayor atención.

Atentamente.




M.Sc. Teddy O. Catalan Mollinedo
DIRECTOR
CARRERA DE CONTADURIA PÚBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

TOCM/tecv
cc. Archivo



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
 FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
 ECONOMÍA • ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS • CONTADURÍA PÚBLICA
 DECANATO - VICEDECANATO

FCEE VICEDEC. CIRC. No 014/2023
 FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
 CARRERA CONTADURÍA PÚBLICA
 26 MAY 2023
 HOJA DE RUTA
 1231

CIRCULAR

A: CARRERAS DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS, CONTADURIA PUBLICA Y ECONOMIA
 DE: M. Sc. Juan Pérez Vargas
 VICEDECANO a.i. FACULTAD CIENCIAS ECONOMICAS Y FINANCIERAS
 REF.: REMISION CIRCULAR DEL CONSEJO ACADEMICO UNIVERSITARIO - SOLICITUD
 CRITERIO Y OPINION RESPECTO A PROYECTO: "REGLAMENTO DE CLASES VIRTUALES
 PARA DOCENTES EN CASOS EXCEPCIONALES DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN
 ANDRES"

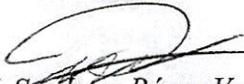
FECHA: 25 DE MAYO DE 2023

De mi consideración:

Conforme a lo establecido en la Circular adjunta N° CAU/CIR/004/2023 del Consejo Académico Universitario, solicito hacer conocer a Vicedecanato su opinión y criterio respecto al Proyecto: "REGLAMENTO DE CLASES VIRTUALES PARA DOCENTES EN CASOS EXCEPCIONALES DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES" adjunto.

Agradecere remitir la mencionada información de manera física y en medio magnético IMPOSTERGABLEMENTE hasta el DIA JUEVES 1/06/2023, para su posterior remisión a Secretaria Académica.

Con este motivo, saludo a ustedes con la mayor atención.


 M. Sc. Juan Pérez Vargas
 VICEDECANO a.i.

FACULTAD CIENCIAS ECONOMICAS Y FINANCIERAS



JPV/emp.
 cc. Archivo
 Adjunto: Lo mencionado

UNIDADES ACADÉMICAS ACREDITADAS
 • Adm. Empresas - Res. 46/2009 XI Congreso Nal. de Universidades • Economía - Res. 09/2012 VI Conferencia Nal. de Universidades
 • Contaduría Pública - Res. 09/2015 VI Conferencia Nal. Extraordinaria de Universidades



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO

La Paz - Bolivia

CAU/CIR/004/2023



CIRCULAR

A: SEÑORES CONSEJEROS Y ASESORES DEL CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO.

DE: Dr. Walter MONTAÑO PEREZ
Vicerrector a.i. y Presidente, Consejo Académico Universitario

M. Sc. Boris QUEVEDO CALDERÓN
Secretario Académico

REF.: Para conocimiento, emisión de criterio y opiniones, proyecto: "Reglamento de Clases Virtuales para Docentes en Casos Excepcionales de la Universidad Mayor de San Andrés"

FECHA: mayo 23 de 2023.

De nuestra consideración:

Por determinación de la plenaria del Consejo Académico Universitario de fecha 22 de mayo del presente, se remite a usted para revisión y emisión de criterios el proyecto: "Reglamento de Clases Virtuales para Docentes en Casos Excepcionales de la Universidad Mayor de San Andrés", trabajado y presentado por una Comisión de esta instancia universitaria a solicitud de Secretaría General.

Agradeceremos que las opiniones y criterios puedan ser remitidos al correo electrónico del Consejo Académico Universitario: consejoacademico@umsa.bo y de manera física a Secretaría Académica 2do. Piso Monoblock Central, hasta el 2 de junio, a efecto de su tratamiento en la Plenaria del CAU de fecha 5 de junio de 2023.

A tiempo de agradecer su gentil atención a la presente circular, saludamos a usted muy atentamente.



M. Sc. Boris QUEVEDO CALDERÓN
SECRETARIO ACADÉMICO
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

Dr. Walter MONTAÑO PEREZ
VICERRECTOR a.i.
PRESIDENTE CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
La Paz - Bolivia



Adj.: Reglamento de Clases Virtuales para Docentes en Casos Excepcionales de la Universidad Mayor de San Andrés"
Físico y virtual.
c.c.: Archivo.
WMP/BLQC/Sim

**REGLAMENTO DE CLASES VIRTUALES PARA DOCENTES EN CASOS
EXCEPCIONALES DE LA UNIVERSIDAD
MAYOR DE SAN ANDRES**

**CAPÍTULO I
ANTECEDENTES, MARCO NORMATIVO, OBJETO Y ALCANCE**

Antecedentes. – Ante la propagación del COVID-19, en la gestión 2020, que determinó la suspensión de todas las actividades entre ellas de la universidad, lo cual afectó el normal desarrollo de las actividades académicas por la imposibilidad de concentración de alumnos en espacios presenciales (aulas), implicando un cambio de modalidad del proceso enseñanza-aprendizaje de un sistema presencial a uno virtual. Que en la actualidad la Universidad Mayor de San Andrés, determinó el retorno a las actividades académicas bajo la modalidad presencial y excepcionalmente la aplicación de la modalidad híbrida únicamente para el estamento estudiantil (RES. H.C.U. N° 025/2023).

Sin embargo, al presente en la Universidad Mayor de San Andrés, se tienen solicitudes por parte del estamento docente, para desarrollar clases virtuales, por causales justificadas, siendo necesario contar con un instrumento normativo que regule dichas solicitudes.

Artículo 1° (MARCO NORMATIVO). - Constitución Política del Estado, Art. 46 - I, Decreto Supremo N° 4570 de 18 de agosto de 2021 (Decreto que norma la aplicación de las condiciones especiales de trabajo, en las relaciones laborales y prestación de servicios en el sector privado y público), Ley 223 (Ley General para Personas con Discapacidad), Reglamento de Régimen Académico Docente del Sistema de la Universidad Boliviana y Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Andrés.

Artículo 2° (OBJETO). - El presente reglamento tiene por objeto regular, el alcance, efectos y procedimientos, para la atención de solicitudes de los docentes de la Universidad Mayor de San Andrés, para desarrollar clases virtuales.

Artículo 3° (ALCANCE). - El presente Reglamento tiene alcance, para los docentes titulares, contratados, invitados e interinos de pre-grado, que tienen impedimento físico por enfermedad o discapacidad para dictar clases presenciales.

**CAPÍTULO II
DE LA CONDICION ESPECIAL DE TRABAJO Y DE LA IGUALDAD DE
DERECHOS**

Artículo 4° (CONDICION ESPECIAL DE TRABAJO). - Constituye condición especial de trabajo, aquellas modificaciones referidas al lugar para la realización de la actividad docente bajo la modalidad virtual de forma excepcional, para los docentes que lo soliciten siempre y cuando esta se encuentre justificada.

Artículo 5° (IGUALDAD DE DERECHOS). – Los Docentes que soliciten desarrollar clases virtuales de manera excepcional, no podrán sufrir afectación en ninguna de sus condiciones laborales, incluyendo remuneración, refrigerios, bonos, vacaciones, categoría, carga horaria, estabilidad laboral, tiempo de trabajo y otros enmarcados en la normativa vigente.

CAPÍTULO III DE LOS CASOS EXCEPCIONALES, CARACTERISTICAS Y REQUISITOS

Artículo 6° (CASOS EXCEPCIONALES). – Los casos excepcionales comprenden los siguientes:

- a) Por motivos de salud (enfermedad grave, severa, prolongada, degenerativa o irreversible) que le impida estar de manera física en el aula.
- b) Por discapacidad físico – motora.

Artículo 7° (CARACTERISTICAS). –

1. La solicitud de los docentes para acogerse al presente reglamento es de carácter voluntario.
2. Las clases impartidas por los docentes bajo esta modalidad serán únicamente sincrónicas.
3. La solicitud para esta modalidad tendrá vigencia una gestión académica, conforme al calendario académico aprobado por el H.C.U. pudiendo ampliarse previa presentación de requisitos y cumpliendo el procedimiento establecido, en el presente reglamento.

Artículo 8° (REQUISITOS). - Para aquellos docentes que presenten su solicitud por enfermedad, deberán presentar los siguientes requisitos:

1. Solicitud escrita del Docente.
2. Certificado Médico, emitido por el Seguro Social Universitario.
3. Fotocopia de cedula de identidad.

Para aquellos docentes que presenten su solicitud por discapacidad físico – motora, deberán presentar los siguientes requisitos:

1. Solicitud escrita del Docente.
2. Carnet de Discapacidad o Certificado de discapacidad, emitido por el Comité Departamental de la Persona con Discapacidad (CODEPEDIS)
3. Fotocopia de cedula de identidad.

CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO Y OBLIGACION DE LA CARRERA

Artículo 9° (PROCEDIMIENTO). - El docente, deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. Presentar su solicitud escrita, con los requisitos mencionados en el artículo 8. del presente reglamento, a la Dirección de la Carrera que corresponda,
2. La Dirección de la Carrera remitirá dicha solicitud a conocimiento, consideración del Honorable Consejo de Carrera.
3. El Honorable Consejo de Carrera, elevara con los antecedentes y la resolución correspondiente para homologación al Honorable Consejo Facultativo.
4. Decanato remitirá la Resolución de Carrera, Resolución Facultativa y antecedentes al Honorable Consejo Universitario, para su consideración y aprobación.

Artículo 10° (OBLIGACION DE LA CARRERA). La Carrera, tiene la obligación de acuerdo a sus condiciones y características facilitar el desarrollo de las clases virtuales para el estamento estudiantil, con el fin de dar cumplimiento al proceso de enseñanza - aprendizaje.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

Artículo 11° (DISPOSICION FINAL PRIMERA). - El presente Reglamento entrara en vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Consejo Universitario.